

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 00299

Requíerese a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días acredite la radicación del oficio No. 610 de 21 de mayo de 2021 ante su destinatario.

Se insta a dicho extremo procesal para que en el término de cinco (5) días de cumplimiento a lo solicitado en providencia de 21 de mayo de 2021 allegando las evidencias de la forma como obtuvo la dirección electrónica jotaafranio12@gmail.com suministrada como del demandado, si se considera que no se aportó la solicitud de crédito que se anunció en la demanda (art. 8 Decreto 806 de 20220).

Cumplido lo anterior se resolverá lo que corresponda frente a la solicitud de seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7279605b9d520792e60a59120db9324afc49ff37c08042925c23ac7de7953ac**

Documento generado en 31/05/2022 04:46:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>